

las varias corrientes de opinión que han de influir en la suerte de nuestro Derecho privado.

Los redactores del Proyecto pertenecían al grupo teorizante sobre las doctrinas extranjeras. La gran decadencia de nuestra doctrina les presentaba, de una parte, nuestra masa tradicional legislativa como cosa muerta, sin el hábito vivificador de una ciencia jurídica pujante, en contraste en ciertos puntos con las necesidades y apremios del tiempo y en cierta laberíntica confusión en la que los prácticos se esforzaban por extender el hilo de Ariadna, traducido en epítomes y difíciles síntesis, como las de Gorosabel, Escriche, etc... y de otra parte se les ofrecía el señuelo de una legislación codificada, hija de un sistema político y filosófico en boga e ilustrada por brillantes comentaristas de la que Glasson <sup>11</sup> ha llamado «*escuela de la exégesis*», que llegaron fácilmente a nosotros por razones de vecindad y por las idiomáticas apuntadas.

Siguieron por el camino más fácil y dominados por ansias reformadoras sacrificaron la realidad histórica, dejándose guiar por tendencias puramente ideales y su optimismo legalista y racionalista. No se propusieron deliberadamente destruir nuestra historia y hasta cierto punto creyeron conservarla. Estimaron, quizás de buena fe, que habían compendiado metódicamente las leyes fundamentales que componían nuestro Derecho civil, y lo cierto es que si algunas peculiaridades recogieron, so pretexto de rechazar lo que no estaba en armonía con las ideas, las costumbres y los intereses del tiempo, abandonaron otras hondamente arraigadas, en lo que no estuvieron afortunados, y mucho menos en la sustitución, apelando a la experiencia de otras naciones, que no siempre era válida porque reposaba sobre elementos de hecho e ideológicos extraños a nuestro modo de ser. Aparte de que esa experiencia era muy reducida porque aunque en frase de un autor de la época: «Para ello se han puesto a contribución los mejores códigos extranjeros y particularmente el de Francia, que ha servido de modelo a casi todos los que recientemente se han hecho en

---

11. *Le centenaire du code civil*. Paris, 1904.

